



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00239 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jaime Alberto Ruíz Ramírez
Demandado	Edificio Torre Guayacanes P.H.
Decisión	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente la constancia de haberse notificado a la parte demandada el auto admisorio de la demanda, mediante correo electrónico entregado el 29 de julio de 2021.

Por otro lado, en vista de que la representante legal del Edificio Torre Guayacanes P.H., demandada al interior del presente trámite, se pronunció oportunamente frente a la demanda formulada en contra de su representada, es preciso, antes de dar trámite a dicha contestación, requerirla para que acredite la calidad de abogada o, en su defecto, nombre un profesional del derecho que actúe como vocero de la pasiva.

Lo anterior porque en el trámite de impugnación de actas de asamblea no se configuran las excepciones de que trata el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24ae4abc55193ea95c1dbc322f8da00d66c5421788679c921275ea5bcfb3bdee
Documento generado en 05/08/2021 11:22:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>